



Bogotá D. C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Asunto	Acción de Repetición
Radicación	11001-33-43-060-2017-00277-00
Demandante	Departamento de Cundinamarca
Demandados	Fernando Vargas Peñalosa Claudia Rocío Sandoval Ruíz Álvaro Díaz Garavito
Providencia	Desistimiento de pruebas y fija fecha para audiencia de pruebas

1. ANTECEDENTES

A través del auto del 6 de agosto de 2020 se requirió al demandado Álvaro Díaz Garavito, para que dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de dicho proveído, acreditara el cumplimiento de la orden proferida en la audiencia inicial de fecha 14 de agosto de 2019 y en la providencia de fecha 12 de diciembre de 2019, so pena de dar aplicación al artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la parte demandada no aportó la citada prueba, se dispondrá tenerla por desistida en aplicación a lo previsto en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la facultad enunciada en el numeral 1º del artículo 42 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo anterior, se fijará fecha para celebrar la respectiva audiencia de pruebas.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Tener por desistida la prueba a cargo del demandado Álvaro Díaz Garavito, esta es, la copia del concepto de la Oficina Asesora Jurídica de fecha 29 de julio de 2010, Oficio No. EQAJ/1008, conforme lo anotado en precedencia.

SEGUNDO: Fijar el día veintisiete (27) de enero del dos mil veintiuno (2021) a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.), para la realización de la audiencia de pruebas.

TERCERO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, CSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura; artículo 6º y su parágrafo 1º y el artículo 7º del Acuerdo CSJBTA20-96 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá junto con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.



CUARTO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. Enviar la solicitud al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
2. Incluir los siguientes datos:
 - Juzgado al que se dirige el memorial
 - Número completo de radicación (23 dígitos)
 - Nombres completos de las partes del proceso
 - Asunto del memorial (Oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
 - Documento anexo (máximo 5000 kb). Si el anexo supera este tamaño, deberá incluirse el enlace compartió del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.
3. El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

QUINTO: Se recuerda a las partes el cumplimiento del deber contenido en el Numeral 14 del Artículo 78 del Código General del Proceso², so pena de incurrir en la sanción pecuniaria allí señalada en caso de incumplimiento.

SEXTO: Para el examen físico del expediente se podrá solicitar únicamente cita a través de la dirección de correo electrónico jadmin60bta@notificacionesrj.gov.co, para que sea atendido de lunes a viernes entre las 9:00 am hasta las 12:00 p.m. y la 1:00 p.m. hasta las 3:00 p.m., conforme el artículo 3° y sus parágrafos 3°, 4° y 5° y artículo 4° del Acuerdo CSJBTA20-96 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, con la restricciones de asistencia que provee el artículo 3 del Acuerdo PCSJA20-11632. Previa justificación de las razones para el efecto y autorización del titular del mismo, en los términos del aviso que se incluirá con el mensaje de datos mediante el cual se notifique esta providencia.

Se hace la advertencia que el memorial que no esté relacionado con la solicitud de citas no será tenido en cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

DCG

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 1° del DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN Puentes ROJAS
Secretario

Firmado Por:

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32eea562ccd2c1babd736a52bd5fc184bcd16ab78f8c549f61a29c54f288bbc2**
Documento generado en 18/12/2020 08:46:29 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>